



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : YULI ANDREA ZUÑIGA GOMEZ
EJECUTADO : FERNANDO SANCHEZ MUÑOZ
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2021-00167-00

Neiva, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia Secretarial que antecede, el Despacho, **DISPONE:**

1º. RECHAZAR la presente demanda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, toda vez que no se subsanó conforme a lo precisado en el auto de fecha 24 de mayo del año en curso, ya que no se aclaró nada frente a la cuota adicional por vestuario del mes de junio y por el contrario en los meses de septiembre y noviembre, fecha de cumpleaños de cada uno de los menores beneficiarios, se cobra doble dicho concepto, siendo contrario a lo establecido en el Acta de Conciliación No. 0128 del 17 de marzo de 2017 emitida por el Centro Zonal La Gaitana ICBF, Regional Huila.

2º. En consecuencia, se ordena la devolución de la misma a la parte interesada, con los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

3º. En firme el presente auto, se dispondrá del archivo de las diligencias, previa las anotaciones en libros y software.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 22 JUNIO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 21 JUNIO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 094

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ
SECRETARIO